

terminos -
Juzgado 17-09
LOTUS 47683

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
ORIGEN JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADAS:	RAMIREZ GOMEZ CHRISTIAN CAMILO--
RADICADO:	2017-00586

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 1.012.345.759 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No.280.124 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito interpongo **Recurso Reposición**, contra el auto del **16 de Septiembre de 2020**, notificado por el estado del **17 de Septiembre de 2020**, conforme lo siguiente:

HECHOS

1. El día 07 de Julio de 2020, se radica solicitud de desistimiento de pretensiones teniendo en cuenta que los gastos que se han generado sobre el vehículo embargado, son mayores al valor del vehículo para el año gravable y por lo tanto en lugar de lograr una recuperación a favor de la entidad demandante se generaría una pérdida irrecuperable para el Banco, careciendo de sentido continuar con la ejecución.
2. En auto del 16 de Septiembre de 2020, notificado por el estado del 17 de Septiembre de 2020 se corre traslado para el demandado dando la posibilidad de que se pronuncie frente a la solicitud. No obstante aunado lo anterior ordena la entrega del oficio de desembargo y el desglose el título a favor de la parte pasiva.

FUNDAMENTOS

Fundamento la presente acción en el Artículo 318 del Código General del Proceso, el cual establece los parámetros para instaurar el recurso de Reposición:

Reposición

Artículo 318. Procedencia y oportunidades.

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

0-19.
terminos
4492-14-17
Cody
27

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

Por lo anterior se tendrá que tener en cuenta que me encuentro dentro del término estipulado para presentar la presente acción y que el auto sobre el cual lo interpongo es susceptible del mismo. Para lo cual me permito manifestar lo siguiente:

Si bien el Banco Davivienda S.A en representación de su apoderada desiste de las pretensiones de la demanda, debe tenerse en cuenta que el cobro de la obligación continua vigente.

Lo anterior se fundamenta en el principio de economía procesal teniendo en cuenta que el desistimiento de las pretensiones de la demanda se da en aras a la descongestión del aparato judicial y de los gastos que están generando el proceso respecto al valor del bien objeto del litigio.

Por esta razón se solicita el desistimiento de la pretensiones pero dejando la obligación vigente para realizar el cobro comercialmente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

PETICIÓN

Solicito respetuosamente al despacho valide la decisión del auto de fecha 16 de Septiembre de 2020, y se de claridad ordenando el levantamiento de medidas cautelares y la entrega del título base de la presente ejecución, tramite a cargo del Banco y el archivo definitivo del expediente sin condena en costas y expensas.

Atentamente,



LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C.1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. 280.124 del C.S. de la Judicatura.

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION RADICADO: 2017-00586 17 CM EJECUCION

Estephanie Alejandra Lopera Vargas <elopera@cobranzasbeta.com.co>

Lun 21/09/2020 12:24 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (70 KB)

LOTUS 47683 RECURSO REP.pdf

Buenos días

Cordial saludo

Envío memorial recurso de reposición. Adjunto archivo.

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: RAMIREZ GOMEZ CHRISTIAN CAMILO--

RADICADO: 2017-00586

Cordialmente;

Alejandra Lopera Vargas

Promociones y cobranzas Beta.

Banco Davivienda

elopera@cobranzasbeta.com.co

Cra 8 · 64 - 42 Bogota, Colombia

Tel. 3144777 Ext 525

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos